

***Aprueban el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Oficina de Normalización Previsional - ONP***

***DECRETO SUPREMO N° 053-2001-EF (\*)***

**(\*) DEROGADO por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 055-2002-EF, publicado el 11-04-2002.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, en los Artículos 20, 21 y 22 establece que los Ministerios, Instituciones, Organismos Públicos y otras entidades de la Administración Pública de cualquier naturaleza, están obligados a aprobar normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar drásticamente todos los trámites y procedimientos administrativos que se siguen ante la respectiva entidad, por lo cual deberán aprobar sus correspondientes Textos Unicos de Procedimientos Administrativos;

Que, las entidades de la Administración Pública dependientes del Gobierno Central deben aprobar su correspondiente TUPA por Decreto Supremo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 757 y el Decreto Supremo N° 094-92-PCM;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, según anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** El presente TUPA se aplica a los procedimientos relacionados con las prestaciones del Régimen del Decreto Ley N° 19990 y Decreto Ley N° 18846 que otorga la Oficina de Normalización Previsional -ONP.

**Artículo 3.-** Los procedimientos administrativos que se sigan ante la División de Calificaciones se regirán por lo prescrito en el Título IV del Decreto Legislativo N° 757, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 094-92-PCM, por el presente Decreto Supremo y, supletoriamente, por el Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Supremo N° 02-94-JUS.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de marzo del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

**(\*) Ver Tupa en el Diario Oficial el Peruano de la fecha**

**(\*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2001-EF publicado el 16-04-2001, se incorpora al TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP el Procedimiento N° 73 denominado "Acceso a la Información que posean o produzcan las diversas dependencias de la ONP"**

**(\*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2001-EF, publicado el 04-05-2001, se aprueba la ampliación del TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP.**